ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE de 2012.	
Hora de celebración: 08:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:
Alcaldesa – Presidenta:
- Dª MARÍA CARMEN PINELA LÓPEZ

Concejales:
- Dª ISABEL CENTENO ESCOLAR
- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO
- D. JAVIER ARRANZ HERAS
- D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA
- Dª ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ
- D. LUIS GIL DE LA CALLE

Ausentes que justifican su ausencia:
- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO

Secretaria:
- Dª SARA LLAMAS CRESPO

En Navas de Oro, siendo las ocho horas, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

Comienza la Sra. Alcaldesa indicando que los puntos del orden del día ya han sido debatidos en Plenos anteriores y que votarán a favor. La Sra. Alcaldesa añade que uno de los puntos del orden del día es la Cuenta General del 2011, que es fruto de la incompetencia del Alcalde anterior, que dejó unas deudas de 350.000 euros, facturas sin pagar, la cuenta de crédito dispuesta, una total dilapidación del dinero de los vecinos de Navas de Oro. Añade que el Sr. Ladislao González dejó en números rojos hasta el fondo de mejoras del monte de la Junta de Medio Ambiente que corresponden a este municipio. El fondo de mejoras del monte 38 de Navas de Oro, ha sido utilizado por el monte de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, lo que puede ser una malversación de fondos. Finalmente la Sra. Alcaldesa dice que el Sr. Ladislao González manifestó en un Pleno que tenía autorización por parte de sus jefes para asistir al Ayuntamiento a las 11 a.m., pero teniendo media hora de camino, tan sólo ha trabajado dos horas diarias en la Junta de Castilla y León durante su mandato como Alcalde de Navas de Oro.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Ladislao González, que manifiesta que la única incompetente es la Sra. Alcaldesa. Respecto a las facturas que dice que dejaron sin pagar, se hizo un plan económico financiero y que hasta el 30 de junio había 70.000 euros, y de ahí al 31 de diciembre había 111.000 euros. Respecto a su trabajo, no se va a justificar puesto que tenía autorización de sus jefes, alegando persecución política.

Respecto al fondo de mejoras de la Junta de Castilla y León indica el Sr. Ladislao González que depende de la Junta, no del Alcalde, que la Junta aplicó más al proyecto que le interesó y que el fondo de mejoras es un dinero de los montes públicos

y la Junta lo aplica donde cree conveniente.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de octubre de 2012, la cual obra en poder de todos los concejales asistentes.

No tienen ninguna observación. Se procede a la votación.

El acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

La Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2011 en el que consta la documentación prevista en Título IV de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación,

Visto cuanto antecede esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

No hay alegaciones y se procede a la votación, con el siguiente resultado:
Votos a favor:5. Votos en contra: 0. Abstenciones:3

TERCERO.- Alegaciones a la aprobación provisional de las modificaciones y aprobación e imposición de las Ordenanzas Fiscales de sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2012:

a. Comienzo de aplicación y congelación de todas las Ordenanzas Fiscales

La Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Navas de Oro, en sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación y de la aprobación e imposición de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de:

- ❖ Expedientes de modificación de las Ordenanzas reguladoras de:
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del frontón.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del vehículo de extinción de incendios.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.
  - o Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ❖ Expediente de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora de:
  - o Imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales para fines lucrativos.

Visto que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 22 de octubre de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOP para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Vista la alegación Primera presentada por los Concejales del Grupo de Izquierda Unida con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2012, dentro del plazo de información pública, a tenor de la cual se solicita que los acuerdos de modificación de las ordenanzas contengan las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a tenor del cual "*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*"

Vista la alegación Segunda solicitando la congelación de todas las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la alegación primera y añadir la siguiente disposición final en cada una de las modificaciones de las ordenanzas fiscales:
"*Esta ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a exigirse desde dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa*".

SEGUNDO: Desestimar la alegación segunda sobre la congelación de todas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, atendiendo al principio de autonomía local y suficiencia financiera de las entidades locales y su potestad de modificar los tributos propios a través de las correspondientes ordenanzas fiscales.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de todas las ordenanzas que se enumeran en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al primer firmante del escrito de alegaciones conforme determina el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Alegaciones a la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación tercera en base a lo expuesto anteriormente. Las entidades locales tienen la potestad de de establecer y exigir sus propios tributos, así como modificarlos. Se modifica únicamente el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alcantarillado, sin que se considere necesario modificar los artículos que solicitan en la alegación tercera, por ser conformes a derecho.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 5° de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alcantarillado, de conformidad con la redacción dada en la aprobación provisional efectuada en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2012 en los términos que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 5º:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente
2.- Las tarifas de esta tasa, referidas al consumo de agua, serán las siguientes:
Consumo mínimo de 20 m3..... 2,50
Bloque 1º de 20 m3 en adelante..... 0,20

Por cada enganche a la red general..... 70,00"

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al primer firmante del escrito de alegaciones conforme determina el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay alegaciones en este punto y cede la palabra al Sr. Ladislao González, que expone que debido a la situación económica actual no ven necesario la subida de los impuestos. A continuación el Sr. Ladislao González procede a leer la modificación propuesta respecto a la tasa de Alcantarillado, al hecho imponible y al sujeto pasivo. A la vista de lo expuesto se deduce que las fincas que no han solicitado ni se les presta el servicio de alcantarillado, no tienen la obligación de abonar dicha tasa. Creen conveniente que se les exima de la tasa.

La Sra. Alcaldesa dice que la misma ordenanza de alcantarillado la modificó el Sr. Ladislao en 2008, y le pregunta en qué fecha debió entrar en vigor. Responde que no sabe, que al día siguiente. La Sra. Alcaldesa dice que la modificó en el 2008, debiendo entrar en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y comenzaría a exigirse desde el 1 de enero de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Puntualiza que tal es la incompetencia del Sr. Ladislao González que jamás se llegó a subir. Manifiesta el Sr. Ladislao que se alegra de ello.

Se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor 5, votos en contra 3.

CUATRO: Declaración de no disponibilidad de los créditos correspondientes al importe de las pagas extraordinarias del mes de diciembre.

La Sra. Alcaldesa propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Inmovilizar y declarar no disponible en el ejercicio 2012 los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de diciembre y de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes de todo el personal del Ayuntamiento, por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.509, 97 Eur).

SEGUNDO: La inmovilización y declaración de no disponibilidad de crédito implica la declaración de no susceptibilidad de utilización, no suponiendo la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no pueden acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio 2013.

TERCERO: Esta reducción no será de aplicación a los empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos los incentivos al rendimiento, no alcancen

en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, es decir, que no alcancen la cantidad de 962,10 euros. Esta reducción no afectará a aquellos trabajadores con contrato a tiempo parcial o reducción de jornada, cuyas retribuciones sean inferiores a esta cantidad pero que, si realizaran una jornada completa, sus retribuciones en cómputo anual sí superarían los 962,10 euros.

CUARTO: Las cantidades derivadas de la supresión de las pagas extraordinarias y las pagas de carácter similar, se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay alegaciones y el Sr. Ladislao pide que se busque una medida legal para los funcionarios municipales cobren a primeros de año esa paga como se ha hecho en algunas Administraciones.

La Secretaria pide la palabra y aclara que legalmente es obligatoria la adopción de dicha medida y que no se puede abonar en el mes de enero.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que también está en desacuerdo con esta medida pero que acatarán la ley.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5; Votos en contra: 3

QUINTO.- Aprobación, si procede, del cambio de gestión del servicio de basuras.

La Sra. Alcaldesa propone la adopción del siguiente: ACUERDO

PRIMERO. Aprobar como modalidad de gestión del Servicio Público recogida de basuras de Navas de Oro, por ser la más adecuada para la prestación del mismo, la gestión indirecta en cualquiera de sus formas.

SEGUNDO. Tramitar el correspondiente expediente a través del llamado contrato de gestión de servicio público en cualquiera de sus formas.

La Sra. alcaldesa cede la palabra al Sr. Ladislao, que indica que la Junta de Castilla y León va a formar distritos municipales y probablemente dentro de unos meses será el distrito el que gestione este servicio, y propone esperar y no privatizar este servicio.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5; Votos en contra: 3

SEXTO.- Aprobación, si procede, del cambio de gestión del servicio de agua.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar como modalidad de gestión del Servicio Público de abastecimiento de agua de Navas de Oro, por ser la más adecuada para la prestación del mismo, la gestión indirecta en cualquiera de sus formas.

SEGUNDO. Tramitar el correspondiente expediente a través del llamado contrato de gestión de servicio público en cualquiera de sus formas.

Se cede la palabra al Sr. Ladislao, que reitera que el pueblo de Navas de Oro se siente orgulloso del agua. Indica que en su programa la Sra. Alcaldesa manifestó que iba a hacer un nuevo depósito y ahora lo privatiza junto con la basura.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5; Votos en contra: 3.

SÉPTIMO.- Ejecución del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº1 de las Normas Urbanísticas de Navas de Oro mediante la corrección de las deficiencias observadas en la Memoria vinculante.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de la corrección introducida en la Memoria Vinculante, en la que consta expresamente que no es necesario solicitar informe de la Agencia de Protección Civil, ya que esta Modificación puntual no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

SEGUNDO: Remitir tres ejemplares de las páginas que se modifiquen y un ejemplar digital completo modificado a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

Se le cede la palabra al Sr. Ladislao González, que manifiesta que la Sra. Alcaldesa dijo en su programa que modificaría las normas urbanísticas para hacer unas normas democráticas que beneficiaran a todo el pueblo, mientras que hay personas que quieren construir y no se les permite, y que quieren hacer industrias y no pueden, sin buscar soluciones.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5; Votos en contra: 3.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que la Diputación ha admitido la reclamación de los pagos pendientes del Ayuntamiento.

DECRETOS DE ALCALDÍA

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de los Srs. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados de su contenido, de todos los decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la ultima sesión ordinaria.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si hay mociones o alegaciones a los Decretos de Alcaldía.

El Sr. Ladislao hace mención a un Decreto de Alcaldía en concreto, manifestando que en un boletín del Partido Popular se establecía que la subasta del aprovechamiento de piñas se adjudicaba a una empresa que no cumplía con los requisitos legales por 550 euros. Se adjudicó por 1300 euros, más del doble. La Alcaldesa responde que la tasación la realiza la Junta de Castilla y León.

El Sr. Ladislao indica que la madera salió por una tasación de 47.276 euros en una primera subasta. Se realizó una 2ª subasta por 39.500 y tampoco se vendió. En la 3ª subasta se vendió por 36.000 euros.

La Sra. Alcaldesa responde que la tasación vino de Medio Ambiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento del artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, la Sra. Alcaldesa da paso a este punto del orden del día, puntualizando que las preguntas fueron contestadas por escrito. Dado que el Sr. Ladislao quiere que se lean en el pleno, la Sra. Alcaldesa le dice que las lea y procede a su lectura.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

ALCALDÍA DE NAVAS DE ORO (Segovia)

Fdo: Dª Mª Carmen Pinela López.

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (Segovia) SECRETARÍA

Fdo: Sara Llamas Crespo